ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 6-seis de mayo de 2015-dos mil quince, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia
2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **abril** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. JI-057/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su carácter de Candidato Independiente a Gobernador para el Estado de Nuevo León, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

2.- **EXPEDIENTE No. JI-058/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

3.- **EXPEDIENTE No. JI-059/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

4.- **EXPEDIENTE No. JI-060/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ante la Comisión Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

5.- **EXPEDIENTE No. JI-061/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

6.- **EXPEDIENTE No. JI-062/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

7.- **EXPEDIENTE No. JI-063/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

8.- **EXPEDIENTE No. JI-064/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

9.- **EXPEDIENTE No. JI-065/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ,** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

10.- **EXPEDIENTE No. JI-066/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

11.- **EXPEDIENTE No. PES-041/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CÉSAR VALDÉS MARTÍNEZ**, en su carácter de Candidato Independiente para la alcaldía del Municipio de García, Nuevo León, en contra del C. **CARLOS BARONA MORALES,** en su carácter de candidato para la alcaldía de García, Nuevo León por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

12.- **EXPEDIENTE No. PES-042/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey,

Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad" en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ,** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el Partido Acción Nacional y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

13.- **EXPEDIENTE No. PES-043/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ**, en contra del C. **BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ,** en su carácter de candidato a la alcaldía del municipio de Apodaca, Nuevo León por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

14.- **EXPEDIENTE No. PES-045/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **JUANA MARÍA AGUILAR PEÑA**, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Municipal Electoral de Pesquería, Nuevo León, en contra del C. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ alías "EL Johnny"**, en su carácter de candidato a la Alcaldía del municipio de Pesquería, Nuevo León del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

15.- **EXPEDIENTE No. PES-052/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León por el Partido Acción Nacional, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad" y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

16.- **EXPEDIENTE No. POS-005/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR,** denunciado por la C. **CLARA LUZ FLORES CARRALES**, en su carácter de precandidata a la Presidencia Municipal de Escobedo, Nuevo León por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

17.- **EXPEDIENTE No. PES-048/2015** y su acumulado **PES-050/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **CLAUDIO RAÚL MÉNDEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** ante la Comisión Municipal de Galeana, Nuevo León, en contra de la C. **ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ.**

18.- **EXPEDIENTE No. PES-051/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **IVÁN GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO**

HUMANISTA y en contra de dicha entidad política.

19.- **EXPEDIENTE No. PES-039/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **SANTOS JAVIER PEÑA JASSO**, en contra del C. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Pesquería, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**.

20.- **EXPEDIENTE No. PES-055/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"** y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

21.- **EXPEDIENTE No. PES-058/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, en su carácter de Candidato a Diputado Local por el Décimo Quinto Distrito Electoral en el Estado de Nuevo León postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de la referida entidad política** y **del Secretario de Desarrollo Social en el Estado**.

22.- **EXPEDIENTE No. PES-059/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Décimo Segundo Distrito Local en Nuevo León, así como en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y del **Secretario de Desarrollo Social en el Estado**.

23.- **EXPEDIENTE No. PES-054/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y del C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León postulado por la coalición de **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD"**.

24.- **EXPEDIENTE No. PES-060/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL, en contra del C. **HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Décimo Tercer Distrito Electoral en el Estado de Nuevo León postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, de la referida entidad política** y del **Secretario de Desarrollo social en el Estado.**

25.- **EXPEDIENTE No. PES-061/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del ciudadano **JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, candidato a Diputado Local por el Décimo Cuarto Distrito Local en Nuevo León, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y del **Secretario de Desarrollo Social en el Estado.**

26.- **EXPEDIENTE No. PES-044/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ante la Comisión Municipal Electoral en San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter a Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

27.- **EXPEDIENTE No. PES-063/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO HUMANISTA** y contra dicha entidad política.

28.- **EXPEDIENTE No. PES-076/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por la C. **SOFÍA BARRIENTOS BARRIENTOS**, en contra del C. **SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.**

29.- **EXPEDIENTE No. POS-019/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por el C. **MAURILIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

30.- **EXPEDIENTE No. PES-056/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por la C. **YOMAHARA LOZANO RIOS** por sus propios derechos, en contra **DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

31.- **EXPEDIENTE No. PES-057/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por la C. **ARACELI HERNÁNDEZ OLVERA** por sus propios derechos, en contra **DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

32.- **EXPEDIENTE No. PES-062/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por la C. **MARTHA ALICIA RAMIREZ ZAMARRIPA** por sus propios derechos, en contra **DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

33.- **EXPEDIENTE No. PES-083/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León**, en contra de **CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y **MARCO GONZÁLEZ** candidato a Diputado local por el Distrito 23 por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSITUCIONAL.**

34.- **EXPEDIENTE No. PES-087/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **MENTOR OSVALDO TORRES DE LEÓN**, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de General Zaragoza, Nuevo León por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO.**

35.- **EXPEDIENTE No. PES-065/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA,** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en Santa Catarina, Nuevo León, en contra de los CC. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a Gobernadora, **HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal, ambos por la coalición **"ALIANZA POR TU SEGURIDAD", IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL**, en su carácter de candidata a Diputada Local por el Décimo Noveno Distrito Electoral en el Estado, postulada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y en contra de los partidos políticos que integran dicha coalición.

36.- **EXPEDIENTE No. PES-066/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ELIODORO GUADALUPE JASSO MARTÍNEZ**, en su carácter de presidente del Comité Directivo Municipal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Hualahuises, Nuevo León, en contra de la C. **LIDIA MARÍA MARTÍNEZ ELIZONDO**, en su carácter de candidata a diputada local por el Vigésimo Quinto Distrito en Nuevo León del Partido político Encuentro Social.

37.- **EXPEDIENTE No. PES-089/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASTRO**, en su

carácter de representante propietario del **PARTIDO HUMANISTA**, en contra **DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

38.- **EXPEDIENTE No. PES-090/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASTRO**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO HUMANISTA,** en contra **DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

39.- **EXPEDIENTE No. PES-047/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **CLAUDIO RAÚL MÉNDEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** ante la Comisión Municipal de Galeana, Nuevo León, en contra de la C. **ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ.**

40.- **EXPEDIENTE No. PES-080/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ISMAEL CORTES FARÍAS,** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal de Rayones, Nuevo León, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

41.- **EXPEDIENTE No. PES-071/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la comisión municipal electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **FERNANDO MARGAÍN BERLANGA**, en su carácter de candidato a la alcaldía de San Pedro Garza García, Nuevo León por el **PARTIDO HUMANISTA.**

42.- **EXPEDIENTE No. PES-067/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de Candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**, en contra del C. **ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León , postulado por la coalición "Alianza por tu seguridad" y del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

43.- **EXPEDIENTE No. PES-068/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denuncia promovida por el C. **JAVIER LIBRADO ALCALÁ SALINAS** en su carácter de Representante Suplente del Partido Humanista, en contra del C. **AMÉRICO GARZA SALINAS**, candidato a presidente municipal del Ayuntamiento del Municipio de Juárez Nuevo León por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** y **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, así como del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

44.- **EXPEDIENTE No. PES-046/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por los CC. **JOSE ALFREDO PÉREZ BERNAL y GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter el primero de ellos de Presidente del Comité Directivo Estatal en Nuevo León del Partido Acción Nacional, y el segundo en su carácter de Representante de dicho partido en la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la **Coalición "Alianza por tu seguridad"** y de las entidades políticas **Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido Demócrata, así como del Secretario de Desarrollo Social del Estado.**

45.- **EXPEDIENTE No. PES-070/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el Partido Acción Nacional, **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y **Margarita Alicia Arellanes Cervantes** en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León.

46.- **EXPEDIENTE No. PES-101/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JORGE GUERRERO MENDOZA**, en su carácter de representante del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** ante la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León, en contra del C. **ROBERTO VARGAS RIVAS.**

47.- **EXPEDIENTE No. PES-069/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García Nuevo León, en contra del C. **ROBERTO UGO RUÍZ CORTES**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

48.- **EXPEDIENTE No. PES-072/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y en contra de dicha **entidad política.**

49.- **EXPEDIENTE No. PES-086/2015**, relativo al

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra **DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

50.- **EXPEDIENTE No. POS-014/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS,** en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "**Alianza por tu Seguridad**" y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

51.- **EXPEDIENTE No. PES-074/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ**, en contra del C. **CÉSAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato Independiente a Presidente Municipal del Ayuntamiento de García, Nuevo León y del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León.

52.- **EXPEDIENTE No. PES-077/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ**, en su carácter de apoderado general de pleitos y cobranzas del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ,** en su carácter de candidato a la Alcaldía del Municipio de Monterrey Nuevo León por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "Alianza por tu Seguridad" y del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

53.- **EXPEDIENTE No. PES-084/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra del C. **COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Vigésimo Tercer Distrito en el Estado, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, y **en contra de dicha entidad política**.

54.- **EXPEDIENTE No. PES-085/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNANDEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra del C. **ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLARREAL**, en su carácter de candidato a Presidente

Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, y en contra de dicha entidad política.

55.- **EXPEDIENTE No. PES-064/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYRES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato independiente a Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

56.- **EXPEDIENTE No. PES-078/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la entidad política **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

57.- **EXPEDIENTE No. PES-079/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **FILIBERTO GALVÁN RODRÍGUEZ**, en contra del C. **JUAN FELIPE RODRÍGUEZ GARZA**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Montemorelos, Nuevo León y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

58.- **EXPEDIENTE No. PES-073/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN "El Bronco"**, en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, **JOSE ABELARDO REYNA AGUILAR**, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Aramberri, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, **AMÉRICO GARZA SALINAS**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Juárez Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** y **EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

59.- **EXPEDIENTE No. POS-011/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denuncia (de oficio) con **folio No. D4201-CMGW**, en contra de los CC. **NELLY CASTILLO y OSCAR ORLANDO GARZA GONZÁLEZ** quienes laboran en la Dirección de Participación Ciudadana y **ANA CASTILLO** quien labora en Desarrollo Integral de la Familiar **(DIF)** del Municipio de Monterrey , Nuevo León.

60.- **EXPEDIENTE No. PES-082/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

ante la Comisión Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra del C. **CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

61.- **EXPEDIENTE No. PES-088/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ERICK MAURICIO GUTÍERREZ CORTEZ**, en su carácter de Representante Legal de **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ** en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad" y en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

62.- **EXPEDIENTE No. PES-100/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", y en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**.

63.- **EXPEDIENTE No. PES-112/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JESÚS HÉCTOR ACEBEDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

64.- **EXPEDIENTE No. PES-91/2015** y sus acumulados **PES-092/2015, PES-093/2015, PES-095/2015 y PES-096/2015,** relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **CÉSAR ROSALES MORALES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León, en contra del C. **ALBERTO ISAAC DANÉS**, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León postulado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, así como en contra de dicha entidad política.

65.- **EXPEDIENTE No. PES-097/2015** y sus acumulados **PES-098/2015, PES-099/2015, PES-104/2015** y **PES-105/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **CÉSAR ROSALES MORALES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León, en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**.

66.- **EXPEDIENTE No. POS-025/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por el C. **MARIO ÁNGEL VELIZ MONTEMAYOR**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en General Zuazua, Nuevo León, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y del **Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León.**

67.- **EXPEDIENTE No. PES-075/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JOSÉ LUIS DE LA GARZA FLORES**, en contra del **PARTIDO MORENA** y de los CC. **JUAN LUIS SERNA GARCIA y EDUARDO MIRELES MONTEMAYOR**, ambos postulados por la referida entidad política para la Presidencia Municipal y Diputado Local del Vigésimo Primer Distrito Electoral en el Estado respectivamente.

68.- **EXPEDIENTE No. PES-106/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **camilo Ramírez Puente**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCIA**, en su carácter a la Gubernatura del estado de Nuevo León, postulada por la coalición denominada **"Alianza por tu Seguridad"**, así como de la coalición **"Alianza por tu Seguridad"**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-057/2015**, se informa que en fecha 6-seis de abril de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD,** el ciudadano **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,** en su carácter de Candidato Independiente a Gobernador para el Estado de Nuevo León, en contra del acuerdo PCEE/223/2015, de fecha 1-uno de abril de 2015-dos mil quince, emitido por el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; mediante acuerdo de fecha 9-nueve de abril de 2015-dos mil quince, se admitió la citada demanda turnándose a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, y se resolvió mediante Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 22-veintidós de abril del presente año, dictándose sentencia en la que se **REVOCA,** en lo combatido, el acto impugnado.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JI-058/2015**, se tiene que el día 8-ocho de abril del 2015-dos mil quince, se presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por medio del cual la ciudadana **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acuerdo CEE/CG/42/2015, del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral por el que resuelve las solicitudes del uso de apodos que serán utilizados en las boletas electorales por las candidatas y los candidatos registrados, así como las modificaciones a los emblemas que presentaron los candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular, mediante acuerdo de fecha 10-diez de abril de 2015-dos mil quince; se admitió dicha demanda turnándose a la Ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional. Se dicta sentencia en fecha 22-veintidós de abril del presente año, en la cual se **CONFIRMA**, en lo combatido, el acuerdo CEE/CG/42/2015 de fecha 03-tres de abril de 2015-dos mil quince.

En lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JI-059/2015**, el día 10-diez del mes y año multicitados, el ciudadano **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal a través del cual promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra del acuerdo emitido por la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el 1-uno de abril de 2015-dos mil quince, dentro del procedimiento sancionador PES-044/2015, en la parte correspondiente a la determinación de no ha lugar a proponer a la Comisión de Quejas y Denuncias de ese órgano, el dictado de la medida cautelar, al considerar que la película objeto de la denuncia no constituye propaganda electoral, admitiéndose a trámite el día 13-trece de abril del año 2015-dos mil quince y turnándose a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; en fecha 22-veintidós del mes y año multicitados, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, mediante el cual se SOBRESEE el expediente en cuestión.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JI-060/2015**, el día 10-diez de abril de 2015-dos mil quince, el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral, el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, allegó a este Tribunal el escrito de demanda y anexos signado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a través del cual promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de a).- La omisión de la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de resolver la medida cautelar solicitada desde el día 25-veinticinco de marzo de 2015-dos mil quince, para impedir la distribución de la película titulada "THE MAYOR, EL ALCALDE". b).- El acuerdo dictado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral el día 1-uno de abril de 2015-dos mil quince, mediante el cual se niega a proponer a la Comisión Especial de Quejas y Denuncias el dictado de la medida de cautelar solicitada, para el efecto de impedir la distribución de la película titulada "THE MAYOR, EL ALCALDE", mediante acuerdo de fecha 13-trece de abril de 2015-dos mil quince, se admitió la citada demanda, turnándose a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, en fecha 22-veintidós de abril del presente año, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, mediante el cual se SOBRESEE el expediente de referencia.

Por lo que refiere al expediente identificado con la clave **JI-061/2015**, se tiene que el día 16-dieciséis de abril de 2015-dos mil quince, se presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, por medio del cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**,, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la determinación de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, consistente en admitir la prueba identificada como "opinión técnica en análisis de imagen", en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 13-trece de abril de 2015-dos mil quince, dentro del procedimiento especial sancionador número PES-058/2015, desechándose por este órgano jurisdiccional por acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril del presente año. Por otro lado en fecha 20-veinte de abril del año que cursa, se recibió Recurso de Reclamación del C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, en contra de dicho acuerdo, resolviéndose en Sesión Extraordinaria de Resolución, el día 22-veintidós de abril de 2015-dos mil quince, en la que se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado.

En lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JI-062/2015**, el día 16-dieciséis de abril de 2015-dos mil quince, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal a través del cual promueve un **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la determinación de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, consistente en admitir la prueba identificada como "opinión técnica en análisis de imagen", en la

audiencia de pruebas y alegatos de fecha 13-trece de abril de 2015-dos mil quince, dentro del procedimiento especial sancionador número PES-059/201; desechándose por este órgano jurisdiccional por acuerdo del día 19-diecinueve del presente año. Por otro lado en fecha 20-veinte de abril de 2015-dos mil quince, se recibió Recurso de Reclamación del C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en contra de dicho acuerdo, se resolvió mediante Sesión Extraordinaria de Resolución el día 22-veintidós de abril de la presente anualidad, en la que se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-063/2015**, el día 16-dieciséis de abril de 2015-dos mil quince, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal a través del cual promueve un **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de la determinación de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, consistente en admitir la prueba identificada como "opinión técnica en análisis de imagen", en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 14-catorce de abril de 2015-dos mil quince, dentro del procedimiento especial sancionador número PES-060/2015; desechándose por este órgano jurisdiccional por acuerdo del día 19-diecinueve de 2015-dos mil quince. Por otro lado en fecha 20-veinte de abril de 2015-dos mil quince, se recibió Recurso de Reclamación del C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en contra de dicho acuerdo, se resolvió mediante Sesión Extraordinaria de Resolución el día 22-veintidós de abril del presente año, en la que se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado.

Por lo que refiere al expediente identificado con la clave **JI-064/2015**, el día 16-deiciséis de abril de 2015-dos mil quince, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentó un escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal a través del cual promueve un **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra de 1).- la determinación de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, consistente en admitir la prueba identificada como "opinión técnica en análisis de imagen", en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 14-catorce de abril de 2015-dos mil quince, dentro del procedimiento especial sancionador número PES-061/2015. 2).- El desechamiento del incidente planteado en contra de la admisión de dicha probanza, que fue decretado por la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, en la citada audiencia de pruebas y alegatos; desechándose por este órgano jurisdiccional por acuerdo del día 19-diecinueve del presente año. Por otro lado en fecha 20-veinte de abril de 2015-dos mil quince, se recibió Recurso de Reclamación del C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en contra de dicho acuerdo, se resolvió mediante Sesión Extraordinaria de Resolución el día 22-veintidós de abril del año que cursa, en la que se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **JI-065/2015**, por escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince a través del cual la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra del acuerdo dictado por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, el día 20-veinte de abril del año en curso, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-067/2015, admitiéndose a trámite el 30-treinta del mes y año multicitados.

Tocante al expediente identificado con la clave **JI-066/2015,** se informa que por escrito recibido el día 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince en la Oficialía de Partes de este Tribunal, la C. **OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ** en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, promueve

JUICIO DE INCONFORMIDAD en contra del acuerdo CEE/CG/93/2015 dictado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el día 21-veintiuno de abril del año en curso, mediante el cual se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas que integran la planilla para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, admitido a trámite mediante auto de 30-treinta de abril del 2015-dos mil quince.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-041/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CÉSAR VALDÉS MARTÍNEZ**, en su carácter de candidato independiente para la alcaldía del municipio de García, Nuevo León en contra del C. **CARLOS BARONA MORALES,** en su carácter de candidato a la alcaldía de García, Nuevo León por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; en fecha 1-primero de abril del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio de número DJCEE/196/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-041/2015**, radicando este Tribunal dicho expediente por acuerdo de fecha 4-cuatro del mes y año multicitados y, se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Este Tribunal dictó un Acuerdo Plenario, en el que se desecha la denuncia presentada por el Ciudadano César Valdés Martínez.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-042/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el Partido Acción Nacional y del **Partido Acción Nacional**, en fecha 1-uno de abril de la presente anualidad, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/195/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, e indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-042/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Se radicó el expediente por acuerdo de fecha 4-cuatro de abril de 2015-dos mil quince y, se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución en fecha 10-diez de abril de 2015-dos mil quince, en la cual se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-043/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ**, en contra del C. **BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de candidato a la alcaldía del municipio de Apodaca, Nuevo León por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el día 1-uno de abril del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/192/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-043/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal, por acuerdo de fecha 4-cuatro de abril de 2015-dos mil quince y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, en fecha 9-nueve del mes y año citados con antelación, este tribunal electoral, dictó un acuerdo plenario, mediante el cual se desecha la denuncia en cuestión.

Relativo al expediente identificado con la clave **PES-045/2015**, relativo al

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR denunciado por la C. **JUANA MARÍA AGUILAR PEÑA**, en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Municipal Electoral de Pesquería, Nuevo León, en contra del C. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** alias **"El Johnny"**, en su carácter de candidato a la Alcaldía del Municipio de Pesquería, Nuevo León; se tiene que el día 1-uno de abril del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/194/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-045/2015**; a través del acuerdo de fecha 4-cuatro de abril del presente año, se radicó el procedimiento en cuestión y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, este organismo electoral, en fecha 9-nueve de abril del 2015, dos mil quince, dictó un acuerdo plenario, mediante el cual se desecha la denuncia en cuestión en atención a que de la lectura del libelo no se advierte la descripción de conductas que violen lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-052/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey. Nuevo León por el Partido Acción Nacional, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, se informa que el día 2-dos de abril del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/201/2015, signado por el director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente PES-052/2015, radicándose mediante acuerdo de fecha 5-cinco de abril dl año en curso, y turnándolo a la Ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional; el 13-trece de abril de la presente anualidad, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, en el cual desechó de plano la denuncia presentada por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en contra de la planilla del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

Respecto al expediente identificado con la clave **POS-05/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la C. **CLARA LUZ FLORES CARRALES**, en su carácter de precandidata a la Presidencia Municipal de Escobedo, Nuevo León por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, en fecha 2-dos de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este H. Tribunal Electoral, el oficio con número DJCEE/202/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, mediante el cual se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-05/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 5-cinco del mes y año multicitados, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; posteriormente el día 9-nueve de abril del presente año, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, mediante el cual SOBRESEE la denuncia interpuesta por **CLARA LUZ FLORES CARRALES**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-048/2015 y su acumulado PES-050/2015**, relativo a los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES** denunciados por una parte por el C. **CLAUDIO RAÚL MÉNDEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Municipal de Galeana, Nuevo León, en contra de la C. **ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ**, el día 8-ocho de abril del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/225/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se indica la

remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-048/2015 y su acumulado PES-050/2015**, y por la otra, se indica que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes mencionado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 11-once de abril del presente año, y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Por otro lado se dicta Sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 17-diecisiete de abril de 2015-dos mil quince, en la que se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de indagación denunciadas en contra de la C. ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ por el C. CLAUDIO RAÚL MÉNDEZ REYES.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-051/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León postulado por el Partido Acción Nacional, en contra del C. **ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO HUMANISTA y en contra de dicha entidad política**, el día 8-ocho de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/227/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante cual se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-051/2015**, y por la otra se indica que se rinde informe circunstanciado relativo al expediente antes citado, el cual fue radicado a este Tribunal por acuerdo de fecha 11-once de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Por otro lado se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 22-veintidós de abril del presente año, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el PARTIDO HUMANISTA así como al citado instituto político; como consecuencia de ello, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-039/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **SANTOS JAVIER PEÑA JASSO**, en contra del C. **JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Pesquería, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** en fecha 9-nueve de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/231/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-039/2015**, y por la otra se expresa que se rinde informe circunstanciado relativo al expediente antes mencionado, el cual fue radicado a este Tribunal por acuerdo de fecha 12-doce de abril del año en curso, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Por otro lado se dicta Sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, en la que se declara **INEXISTENTE** la infracción objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña, interpuesta por Santos Javier Peña Jasso en contra de Juan Francisco González González, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León, por el Partido Verde Ecologista de México.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-055/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**" y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en fecha 10-diez de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/237/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES-055/2015, y por la otra se indica que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado, el cual fue radicado a este Tribunal por acuerdo el día 13-trece de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Por otro lado se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 17-diecisiete de abril del año en curso, en la que se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de indagación denunciadas en contra del C. Adrián Emilio De la Garza Santos, en su calidad de candidato a Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-058-2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Décimo Quinto Distrito Electoral en el Estado Nuevo León postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, de la referida entidad política y del Secretario de Desarrollo Social en el Estado, el 14-catorce de abril del año en curso, se presentó el oficio número DJCEE/258/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-058/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; por acuerdo de 17-diecisiete de abril de 2015-dos mil quince, se radica el citado expediente y se ordena turnarlo a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 22-veintidós de abril del presente año, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

Relativo al expediente identificado con la clave **PES-059/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Décimo Segundo Distrito Local en Nuevo León, del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y del **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO**, se tiene que el día 14-catorce de abril del año en curso, se presentó en la Oficialía de partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/251/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES-059/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; por acuerdo de fecha 17-diecisiete de abril de 2015-dos mil quince, se radicó el procedimiento en cuestión y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Por otro lado el día 27-veintisiete de abril del presente año, se dictó Sentencia en Sesión Extraordinaria en la cual se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de la denuncia, en lo que respecta OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, candidato a Diputado Local por el Décimo Segundo Distrito Local en Nuevo León por el Partido Revolucionario Institucional, así como al ente político referido; así como en

contra del C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, Secretario de Desarrollo Social de la Entidad; como consecuencia de ello, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En lo que corresponde al expediente identificado con la clave **PES-054/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", en fecha 15-quince de abril del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio de número DJCEE/263/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-054/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Se radicó el expediente por acuerdo de fecha 18-dieciocho de abril del presente año y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, el día 22-veintidós de abril de 2015-dos mil quince, en Sesión Extraordinaria de Resolución, se dictó sentencia en la que se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de indagación denunciadas en contra del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, así como en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-060/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Décimo Tercer Distrito Electoral en el Estado de Nuevo León, postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, de la referida entidad política y del Secretario de Desarrollo Social en el Estado, se informa que el día 15-quince de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de éste Tribunal el oficio número DJCEE/257/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-060/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, el cual fue radicado por este Tribunal, el día 18-dieciocho de abril del año en curso y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Se dicta sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución en fecha 22-veintidós de abril del año en curso, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-061/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter e Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, en su carácter de candidato Local por el Décimo Cuarto Distrito Local en Nuevo León, del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y del **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO**, el día 15-quince de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/266/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-061/2015**, y por la otra, se

expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes mencionado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 18-dieciocho de abril del presente año, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Resolviéndose mediante Sesión Extraordinaria el día 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, en la que se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de la denuncia, en lo que respecta a JOSE LUIS GARZA OCHOA, candidato a Diputado Local por el Décimo Cuarto Distrito Local en Nuevo León por el Partido Revolucionario Institucional, así como al ente político referido; así como en contra del C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, Secretario de Desarrollo Social de la Entidad; como consecuencia de ello, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-044/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el día 16-dieciséis de abril del 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número DJCEE/265/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo león, mediante el cual por una parte se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-044/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; el cual fue radicado por este Tribunal mediante acuerdo de fecha 19-diecinueve de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, el cual se resolvió en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 22-veintidós de abril del presente año, donde se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de indagación denunciadas en contra del C. **Mauricio Fernández Garza**, en su cálida de candidato a Presidente Municipal al Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Tocante al expediente identificado con la clave número **PES-063/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de Candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León y por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO HUMANISTA** y contra dicha entidad política; el día 16-dieciséis de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/268/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-063/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal mediante acuerdo de fecha 19-diecinueve de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. El día 24-veinticuatro de abril del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que se **SOBRESEE** la denuncia presentada por el C. Iván Paul Garza Téllez.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **PES-076/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **SOFÍA BARRIENTOS BARRIENTOS**, en contra del C. **SAMUEL VILLA VELAZQUEZ**, el día 16-diecisési de abril del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/269/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el

expediente antes citado; por acuerdo de fecha 19-diecinueve de abril de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente en cuestión y se turnó a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. En fecha 24-veinticuatro de abril del presente año, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario, en el cual se **DESECHA** el Procedimiento Especial Sancionador, en contra del C. Samuel Villa Velázquez, única y exclusivamente por lo que hace a los actos anticipados de campaña, por no reunir los requisitos contenidos en los artículos 371 y 374 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **POS-019/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **MAURILIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, el día 17-diecisiete de abril del año que cursa, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/273/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-019/2015**, por acuerdo de 20-veinte de abril del presente año, se radicó el procedimiento y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. En fecha 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, se dictó un acuerdo plenario, en el cual se **DESECHA DE PLANO** la denuncia presentada por el C. Maurilio González Hernández, ya que el denunciante no está legitimado para incoar el citado procedimiento.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-056/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **YOMAHARA LOZANO RIOS**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, en fecha 17-dicisiete de abril del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio de número DJCEE/278/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se remite el expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-056/2015**. Se radicó el expediente por acuerdo de fecha 20-veinte del mes y año multicitados y, se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Posteriormente este tribunal, dictó un acuerdo plenario el día 27-veintisiete de abril del año en curso, en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por la C. Yomahara Lozano Ríos en contra de quien resulte responsable.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-057/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la C. **ARACELI HERNÁNDEZ OLVERA**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, el día 17-diecisiete de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/274/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el remite el expediente antes citado, por acuerdo de fecha 20-veinte de abril del año multicitado, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Por otro lado el día 24-veinticuatro de abril del 2015-dos mil quince, se dictó un acuerdo plenario por el Tribunal, en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por la C. Araceli Hernández Olvera en contra de quien resulte responsable.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-062/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR,** denunciado por la C. **MARTHA ALICIA RAMÍREZ ZAMARRIPA**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, el día 17-diecisiete de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/279/2015, signado por el

Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con clave **PES-062/2015**, por acuerdo de fecha 20-veinte de abril de 2015-dos mil quince, se radicó el procedimiento y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Posteriormente el día 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-083/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Municipal Electoral de Cadereyta Jiménez, Nuevo León Presidente del comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en Nuevo León, en contra del C. **CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal por el **PRI**, en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y **MARCO GONZÁLEZ** en su carácter de candidato a Diputado local por el distrito 23 por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el día 17-diecisiete de abril del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/276/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-083/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 20-veinte de abril del año en curso y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. En fecha 24-veinticuatro de abril del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo plenario, en el cual acuerda DESECHAR DE PLANO la denuncia presentada por el C. Juan Guillermo Acosta Hernández, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional en contra de los citados candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **PES-087/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **MENTOR OSVALDO TORRES DE LEÓN**, en su carácter de candidato a la Presidencia municipal de General Zaragoza, Nuevo León por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO**, el día 17-diecisiete de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/277/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-087/2015**, , el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 20-veinte de abril del año en curso, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; el día 24-veinticuatro de abril del 2015-dos mil quince, se dictó un Acuerdo Plenario en el cual se **DESECHA DE PLANO** la denuncia presentada por el C. Mentor Osvaldo Torres de León, en su carácter de candidato a la presidencia Municipal de Zaragoza, Nuevo León por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra del **PARTIDO DEL TRABAJO**, por no reunir el requisito establecido en la fracción II, del artículo 370 de la Ley Electoral para el estado de Nuevo León.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-065/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral en Santa Catarina, Nuevo León, en contra de los CC. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de Candidata a Gobernadora, **HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**, candidato a Presidente Municipal, ambos por la **coalición "Alianza por tu Seguridad"**, **IRMA ADRIANA GARZA VILLARREAL**, candidata a Diputada Local por el Décimo Noveno

Distrito Electoral en el Estado, postulada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y en contra de los partidos políticos que integran dicha coalición**, el día 18-dieciocho de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/280/2015, signados por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-065/2015**, y por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente antes citado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 21-veintiuno de abril de 2015-dos mil quince y turnándose a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Se dictó un acuerdo plenario de 05-cinco de mayo del presente año, en el cual **SE SOBRESEE** el procedimiento en que se actúa, derivado de la denuncia presentada por el ciudadano Roberto Carlos Farías García, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León; lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en relación con el numeral 370 del propio cuerpo normativo.

Por lo que refiere al expediente identificado con clave **PES-066/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ELIODORO GUADALUPE JASSO MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidente del Comité Directo Municipal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Hualahuises, Nuevo León, en contra de la C. **LIDIA MARÍA MARTÍNEZ ELIZONDO**, el día 18-dieciocho de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/281/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-066/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 21-veintiuno de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 05-cinco de mayo de la presente anualidad, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida a la ciudadana Lidia María Martínez Elizondo, candidata a diputada local por el Vigésimo Quinto Distrito en Nuevo León del Partido Encuentro Social, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-089/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASTRO**, en su carácter de Representante Propietario del PARTIDO HUMANISTA, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, el día 18-dieciocho de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/283/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-089/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal el día 21-veintiuno de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. El día 24-veinticuatro del mes y año multicitados, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario en el cual **DESECHA DE PLANO** la denuncia presentada por el C. Francisco Javier Martínez Casto, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-090/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C.

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CASTRO, en su carácter de representante Propietario del **PARTIDO HUMANISTA**, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, el día 18-dieciocho de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/284/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-090/2015**, el cual fue radicado por acuerdo de 21-veintiuno de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. Posteriormente el 27-veintisiete de abril del presente año, este Tribunal, dictó un acuerdo plenario mediante el cual **DESECHA DE PLANO** el procedimiento en cuestión, derivado de la denuncia presentada por el C. Francisco Javier Martínez Castro, en virtud de no saciarse el requisito contendió en el inciso del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-047/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CLAUDIO RAÚL MÉNDEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Municipal de Galeana, Nuevo León, en contra de la C. **ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ**, el día 19-diecinueve de abril de 2015-dos mil quince, se presentó el Oficio número DJCEE/281/2015 en la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-047/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente mencionado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 22-veintidós de abril de la presente anualidad, y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. El día 05-cinco de mayo del presente año, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento de referencia.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-080/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ISMAEL CORTES FARÍAS**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Municipal de Rayones, Nuevo León, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el día 19-diecinueve de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/285/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-080/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 22-veintidós de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Por otro lado este Tribunal dictó un acuerdo plenario el día 27-vintisiete de abril de 2015-dos mil quince, en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento en que referido con antelación.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-071/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **FERNANDO MARGAÍN BERLANGA**, en su carácter de Candidato a la Alcaldía de San Pedro Garza García, Nuevo León por el **PARTIDO HUMANISTA**, día 20-veinte de abril del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJ/CEE/291/2015, signado por Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador

identificado con la clave **PES-071/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 23-veintitrés de abril del presente año, y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. En fecha 27-veintisiete de abril del 2015-dos mil quince, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario, en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento PES-071/2015.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-067/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición **"Alianza por tu Seguridad"**, y del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el día 21-veintiuno de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/299/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-067/2015**, y por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente mencionado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 24-veinticuatro de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Se informa que en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 05-cinco de mayo del 2015-dos mil quince, se dictó sentencia en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "ALIANZA POR TU SEGURIDAD" así como al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Por lo correspondiente al expediente identificado con la clave **PES-068/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JAVIER LIBRADO ALCALÁ SALINAS**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO HUMANISTA**, en contra de los CC. **AMÉRICO GARZA SALINAS**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Juárez Nuevo León por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** y **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León el día 21-veintiuno de abril del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/295/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario especial identificado con la clave **PES-068/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, por acuerdo de 24-veinticuatro de abril del año citado, se radicó el expediente y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-046/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por los CC. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL y GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter el primero de ellos de Presidente del Comité Directivo Estatal en Nuevo León del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, y el segundo en su carácter de Representante de dicho partido en la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ,** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la **Coalición "Alianza por tu Seguridad"**, y de la entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y PARTIDO DEMÓCRATA,** así como del **Secretario de Desarrollo**

Social del Estado, en fecha 22-veintidós de abril del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio de número DJCEE/302/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-046/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Se radicó el expediente por acuerdo de fecha 25-veinticinco de abril del presente año y, se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García; el 05-cinco de mayo de 2015-dos mil quince, se dictó un acuerdo plenario, en el cual **SE SOBRESEE** el procedimiento en cuestión, en virtud de haberse iniciado la instrucción del procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en relación con el numeral 370 del propio cuerpo normativo.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-070/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el **C. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el Partido Acción Nacional, **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES**, en su carácter de Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León; el día 22-veintidós de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, el oficio número DJCEE/305/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-070/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 25-veinticinco de abril de la presente anualidad y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional. En Sesión Extraordinaria de Resolución de 05-cinco de mayo de 2015-dos mil quince, se dictó sentencia en la que se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia.

Respecto al expediente identificado con clave **PES-101/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE GUERRERO MENDOZA**, en su carácter de Representante del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, ante la Comisión Municipal Electoral de Mina, Nuevo León en contra del C. **ROBERTO VARGAS RIVAS**, en fecha 22-veintidós de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este H. Tribunal Electoral, con número DJCEE/300/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-101/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 25-veinticinco de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. El día 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el cual se **DESECHA DE PLANO** la denuncia presentada por el C. Jorge Guerrero Mendoza.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-069/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ALBERTO SADA ROBLES**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en la Comisión Municipal Electoral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en contra del C. **ROBERTO UGO RUÍZ CORTES**, el día 23-veintités de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio

número DJCEE/308/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-069/2015**, y, por la otra, se expresa se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 26-veintiséis de abril del año en curso, y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. El día 05-cinco de mayo de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que **SE SOBRESEE** el procedimiento **PES-068/2015.**

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **PES-072/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ,** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** y de **dicha entidad política**; en fecha 23-veintitrés de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes del Tribunal Estatal Electoral, el oficio número DJCEE/307/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-072/2014**, y por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, por acuerdo de fecha 26-veintiséis de abril de 2015-dos mil quince, se radicó el procedimiento y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. En Sesión Extraordinaria de Resolución de 05-cinco de mayo de 2015-dos mil quince, se dictó sentencia en la que se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-086/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ante la Comisión Municipal de Monterrey, Nuevo León, en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, el día 23-veintitrés de abril del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/301/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-086/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal mediante acuerdo de fecha 26-veintiséis de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Resolviéndose mediante Acuerdo Plenario de fecha 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, en el cual se **SOBRESEE** el procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el C. Luis Enrique Vargas García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Municipal de Monterrey, en contra de quien o quienes resulten responsables.

Tocante al expediente identificado con la clave **POS-014/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad" y el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, el día 24-veinticuatro de abril del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número

DJCEE/318/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-014/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de fecha 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. El día 05-cinco de mayo de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un Acuerdo Plenario, mediante el cual se **SOBRESEE** la denuncia presentada por el ciudadano **Iván Paúl Garza Téllez**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, postulado por el Partido Acción Nacional, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-074/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ**, en contra del C. **CÉSAR ADRIÁN VALDEZ MARTÍNEZ,** en su carácter de candidato independiente a Presidente Municipal del Ayuntamiento de García, Nuevo León y del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, se tiene que el día 24-veinticuatro de abril de la presente anualidad, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/312/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente citado y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente **PES-074/2015**; posteriormente mediante acuerdo de fecha 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-077/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ,** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ** en su carácter de candidato a la Alcaldía del Municipio de Monterrey, Nuevo León por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad" y del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el día 24-veinticuatro de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/314/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente antes citado, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente **PES-077/2015**; mediante acuerdo de fecha 27-veintisiete de abril del año que cursa, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes; dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 5-cinco de mayo del año en curso, en la que se declaran **INEXISTENTES** las infracciones objeto de la denuncia.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-084/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra del C. **COSME JULIÁN LEAL CANTÚ,** en su carácter de candidato a Diputado Local por el Vigésimo Tercer Distrito en el Estado, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, y en contra de **dicha entidad política**, el día 24-veinticuatro de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/315/2015, signado por el

Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente del procedimiento especial sancionador **PES-084/2015**, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 27-veintisiete de abril de 2015-dos mil quince, y turnado a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. en fecha 5-cinco de mayo del presente año, se resolvió por acuerdo plenario dictado por este tribunal, mediante el cual **SOBRESEE** el procedimiento en que se actúa, derivado de la denuncia presentada por el ciudadano Juan Guillermo Acosta Hernández, en su calidad de representante del Partido Acción Nacional ante la Comisión Municipal Electoral en Cadereyta Jiménez, Nuevo León; lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **PES-085/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra del C. **ERENESTO JOSÉ QUINTANILLA VILLANUEVA**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, y en contra **de dicha entidad política**, el día 24-veinticuatro de abril del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/316/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente antes citado, el cual fue radicado por este Tribunal por acuerdo de 27-veintisiete de abril del presente año, y turnado a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Resolviéndose por Acuerdo Plenario de fecha 27-veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual se **SOBRESEE** la denuncia presentada por el C. Juan Guillermo Acosta Hernández en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en virtud de cumplirse a cabalidad con los requisitos legales para la procedencia del desistimiento en el presente procedimiento especial sancionador.

Respecto al expediente identificado con clave **PES-064/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN**, en su carácter de candidato Independiente a Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, se informa que el día 25-veinticinco de abril de la presente anualidad, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/325/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente antes citado, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, dicho expediente se radicó mediante acuerdo de 28-veintiocho de abril de 2015-dos mil quince y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-078/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de la entidad política **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, se presentó ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 25-veinticinco de abril del presente año, oficio número DJCEE/322/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador

identificado con la clave **PES-036/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; por acuerdo de 28-veintiocho de abril de 2015-dos mil quince, se radica el citado expediente y se ordena turnarlo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García. El día 5-cinco de mayo del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que Se **SOBRESEE** el procedimiento en cuestión, derivado de la denuncia presentada por el ciudadano Gilberto de Jesús Gómez Reyes, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Nuevo León; lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-079/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **FILIBERTO GALVÁN RODRÍGUEZ,** en contra del C. **JUAN FELIPE RODRÍGUEZ GARZA**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, el día 25-veinticinco de abril de 2015-dos mil quince, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/326/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se indica la remisión del expediente antes citado, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de fecha 28-veintiocho de abril del año en curso, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional; posteriormente se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 05-cinco de mayo del presente año, en la que Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano **JUAN FELIPE RODRÍGUEZ GARZA** y al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-073/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN "El Bronco"**, en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, **JOSÉ ABELARDO REYNA AGUILAR** en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Aramberri, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, **AMÉRICO GARZA SALINAS** en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL** y el **PARTIDO ENCUENTRO**, en fecha 27-veintisiete de abril del año en curso, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio de número DJCEE/335/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador número **PES-073/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión. Se radicó el expediente por acuerdo de fecha 30-treinta de abril y año multicitado y, se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **POS-011/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** seguimiento de la denuncia Folio No. D4201-CMGW, en contra de los CC. NELLY CASTILLO y OSCAR ORLANDO GARZA GONZÁLEZ quienes laboran en la Dirección de Participación Ciudadana y ANA CASTILLO, quien labora en Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de Monterrey Nuevo León, en fecha 28-veintiocho de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio de número DJCEE/334/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el

expediente número **POS-011/2015**., el cual se radicó por acuerdo de 1-uno de mayo del 2015-dos mil quince y se turnó a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, dictando este Tribunal un acuerdo plenario de fecha 6-seis de mayo de 2015-dos mil quince, en el que **SE TIENE POR NO PRESENTADA** la denuncia allegada a través del Sistema Integral de Denuncias de la Unidad Anticorrupción del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, ante la imposibilidad de enmendar las omisiones de la queja incoada; lo anterior, en términos de lo dispuesto en la última parte del cuarto párrafo del artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-082/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JUAN GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en contra del C. **CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en su carácter de candidato a presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en fecha 28-veintiocho de abril del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/336/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-082/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, radicándose por acuerdo de 1-uno de mayo del año en curso y turnándose a la Ponencia del Magistrado Presidente de este organismo electoral Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-088/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ**, en su carácter de Representante legal del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", y en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el día 28-veintiocho de abril del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/345/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-088/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 1-uno de mayo del presente año se radicó el expediente en cuestión y se turnó a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 05-cinco de mayo de 2015-dos mil quince en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano **ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS.**

Relativo al expediente identificado con la clave **PES-100/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad" y en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, se tiene que el día 28-veintiocho de abril del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/346/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal

Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-100/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, radicándose mediante acuerdo de 1-uno de mayo de 2015-dos mil quince y turnándose a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-112/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JESÚS HÉCTOR ACEBEDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** ante la Comisión Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se informa que el día 28-veintiocho de abril del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/343/2015, signado por el director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-112/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito. Posteriormente por acuerdo de 1-uno de mayo del año en curso, se radicó el citado expediente y se turnó a la Ponencia del Magistrado Presidente de este Tribunal, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza; el 5-cinco de mayo del año multicitado, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en el que se **DESECHÓ DE PLANO** la denuncia presentada por el licenciado JESÚS HÉCTOR ACEVEDO HERNÁNDEZ, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 371, párrafo segundo, incisos, b., d., y e., de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **PES-091/2015 y SUS ACUMULADOS PES-092/2015, PES-093/2015, PES-095/2015** y **PES-096/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CÉSAR ROSALES MORALES**, en su carácter de Representante propietario del **PARTIDOC ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Santa Catarina, Nuevo León, en contra del C. **ALBERTO ISAAC DANÉS**, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León postulado por el **PARTIDO DEL TRABAJO** y en contra de dicha entidad política, se tiene que el día 29-veintinueve de abril de la presente anualidad, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/348/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-091/2015 y sus acumulados PES-092/2015, PES-093/2015, PES-095/2015 y PES-096/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; se radicó por acuerdo de 2-dos de mayo del año en curso y se turnó a la Ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-097/2015 Y SUS ACUMULADO PES-098/2015, PES-099/2015, PES-104/2015 y PES-105/2015**, relativo a los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES** denunciados por el C. **CÉSAR ROSALES MORALES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral en Santa Catarina, Nuevo León, en contra del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el día 29-veintinueve de abril del presente año, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/353/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-097/2015, y sus acumulados PES-098/2015, PES-099/2015, PES-099/2015, PES-104/2015 y PES-105/2015**, radicándose por acuerdo de 2-dos de

mayo de 2015-dos mil quince y turnándolo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

En cuanto al expediente identificado con la clave **POS-025/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **MARIO ÁNGEL VELIZ MONTEMAYOR**, en su carácter de Representante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en General Zuazua, Nuevo León, en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y del Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León**, el día 30-treinta de abril del año en curso, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/364/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **PES-025/2015**. Radicándose por acuerdo de fecha 3-tres de mayo del año en curso y turnándolo a la Ponencia del Magistrado Presidente de este Tribunal Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-075/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ LUIS DE LA GARZA FLORES**, en contra del **PARTIDO MORENA** y de los CC. **JUAN LUIS SERNA GARCÍA** y **EDUARDO MIRELES MONTEMAYOR,** ambos postulados por la referida entidad política para la Presidencia Municipal y Diputado Local del Vigésimo Primer Distrito Electoral en el Estado respectivamente. El día 30-treinta de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/356/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-075/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; radicándolo por acuerdo de 3-tres de mayo de la presente anualidad y turnándolo a la Ponencia del Magistrado Doctor Julián Enríquez Fuentes.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-106/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **CAMILO RAMÍREZ PUENTE**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, postulada por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra de la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en fecha 30-treinta de abril de 2015-dos mil quince, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/354/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-106/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, radicándose por acuerdo de 3-tres de mayo del año en curso y turnándolo a la Ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García.

En el desahogo del **tercer punto** correspondiente del orden del día, el Magistrado Presidente informa al Pleno, que el pasado 19-diecinueve de abril, asistió a una entrevista de radio judicialización del proceso electoral, organizada por MVS Radio; continúa manifestando que el día 24-veinticuatro del mes y año multireferidos, asistió a una reunión con organismos empresariales: Fiscalización de las Campañas, organizado por el Consejero Electoral Gilberto de Hoyos Koloffón.

Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 13:30-trece horas con treinta minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO

LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS